



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(00961)

06 MAR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor JAIRO QUINTERO en el marco del proyecto PNUD COL 886611 de PATRIMONIO NATURAL, remitió al nivel central de Parques Nacionales mediante radicado No. 2016-460-009204-2 de 22/11/2016 (fl. 2), remitió la documentación presentada por el señor **ARMANDO URREGO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.084.546, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PIEDRA LOMA**" a favor de dos predios de su propiedad denominados "**Piedra Loma**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-83147, que cuenta con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 Has) y "**Lote No. 2 Guayoco**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-83146, que cuenta con una extensión superficial de cinco hectáreas (5 Has), ubicados en la vereda Callejón, del municipio de Aipe, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de noviembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (fls. 11-13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 369 de 23 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PIEDRA LOMA**", a favor de los predios denominados "Piedra Loma", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-83147, y "Lote No. 2 Guayoco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-83146, solicitado por el señor **ARMANDO URREGO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.084.546 (fls. 14-16).

Que el referido acto administrativo se notificó el 29 de diciembre de 2016, al señor **ARMANDO URREGO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.084.546, a través del correo electrónico aurregom@hotmail.com aportado por el solicitante en el formulario de solicitud para tales fines (fl.18-19).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante el Auto No. 369 de 23 de diciembre de 2016, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente información:

1. "Mapa de zonificación ajustado a la sumatoria de las áreas de los predios "**Piedra Loma**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-83147, que cuenta con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 Has) y "**Lote No. 2 Guayoco**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-83146, que

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

cuenta con una extensión superficial de cinco hectáreas (5 Has), cuya totalidad corresponde a cincuenta y cinco hectáreas (55 Has)".

Que mediante radicado No. 2017-460-001378-2 de 24/02/2017 (fl. 19), el coordinador Andes Pacifico de Patrimonio Natural Proyecto PNUD, remitió el mapa de zonificación ajustado a las áreas de los predios, conforme con lo requerido en el auto de inicio No. 369 de 23 de diciembre de 2016 (fl. 21).

Que mediante formato de verificación de requerimientos el profesional técnico verificó la información remitida por el solicitante, y determinó el cumplimiento de la información allegada a conformidad y por ende se procedió a continuar con el trámite de solicitud de avisos y visita técnica a las autoridades correspondientes (fl. 28).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Aipe, fijado el 03 de marzo de 2017 y desfijado el 18 de abril de 2017 (fl. 38), remitido con radicado No. 2017-460-003105-2 de 27/04/2017 (fl. 37), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 18 de abril de 2017 y desfijado el 03 de mayo de 2017 (fl. 64), remitido con radicado No. 2017-460-008554-2 de 02/11/2017 (fl. 62), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20176030000723 de 15-08-2017 (fls. 74-93), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

*Los predios Finca Piedra Loma con Registro de Instrumentos Públicos No. 200-83147 con una extensión de 50 ha. y Lote No. 2 Guayoco, con Registro de Instrumentos Públicos No. 200-83146 con una extensión de 5 ha. se encuentran ubicados al norte del municipio de Aipe Huila, en la vereda El Callejón sector sur sobre la micro-cuenca de la quebrada Agua Fría y cuenca del río Pata entre los 400 y 600 msnm aproximadamente y en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM). Su actual propietario es el señor **ARMANDO URREGO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.084.546 el cual pretende registrar en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil **PIEDRA LOMA**.*

La RNSC PIEDRA LOMA se encuentra en el costado oriental de la cordillera central, en el pie de monte cordillerano, sobre la parte baja de la cuenca del río Pata, en la zona de influencia del DRMI la Tatacoa, donde las condiciones geológicas, climáticas y topográficas hacen que predominen el bosque seco tropical. (ver Mapa 1, ubicación estratégica de la RNSC Piedra Loma).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PIEDRA LOMA" RNSC 150-16

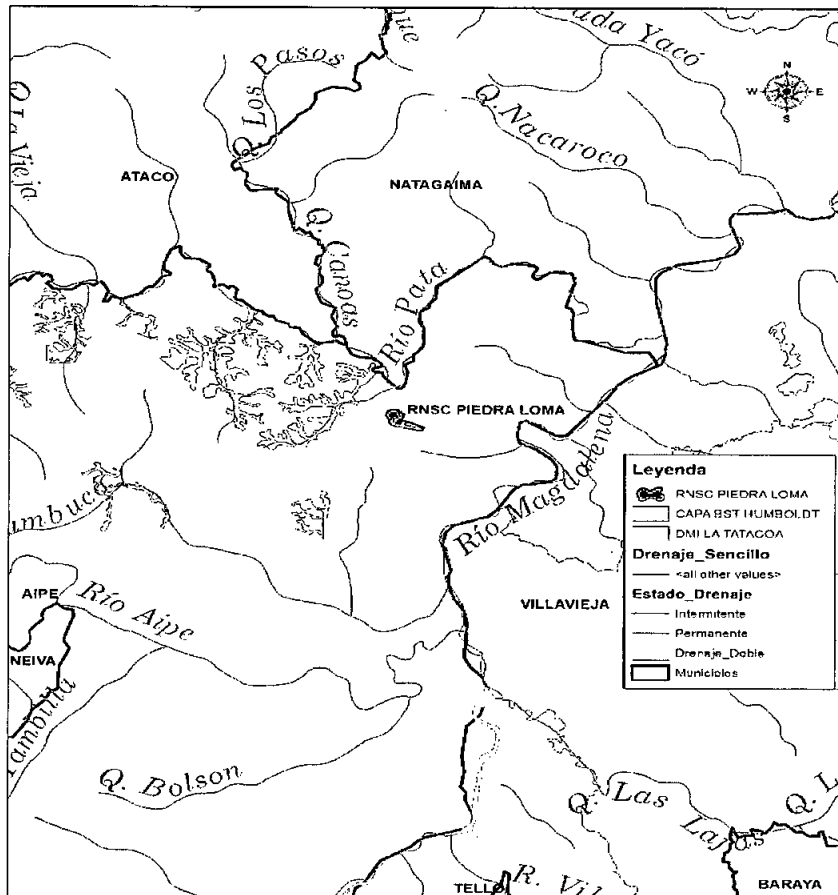
Ecosistema natural presente

Según la clasificación de zonas de vida de L. Holdrige (1967), la RNSC Piedra Loma está ubicada y hace parte de la formación de Bosque Seco Tropical (Bs-T), su relieve es ondulado en la parte baja donde se encuentra la zona de uso intensivo, pendiente en la mitad donde está el grueso de la zona de agro-sistemas y parte de la de conservación y muy pendiente en la parte alta donde se encuentra el grueso de la zona de conservación.

El bosque seco tropical es propio en tierras bajas y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones: el Caribe, los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, la región Nor-Andina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos.

En los estudios que se han hecho hasta el momento, se ha reportado que los bosques secos de Colombia tienen casi 2600 especies de plantas de las cuales 83 son endémicas, 230 especies de aves de las cuales 33 son endémicas, y 60 especies de mamíferos de los cuales 3 son endémicos. El BST presta además servicios fundamentales para las comunidades humanas como la regulación hídrica, la retención de suelos, y la captura de carbono que regula el clima y la disponibilidad de agua y nutrientes. (Camila Pizano, 2014).

Originalmente este ecosistema cubría más de 9 millones de hectáreas, de las cuales quedan en la actualidad apenas un 8%, por lo cual es uno de los ecosistemas más amenazados en el país. Esto se debe a que el bosque seco existe en zonas con suelos relativamente fértiles, que han sido altamente intervenidos para la producción agrícola y ganadera, la minería, el desarrollo urbano y el turismo. Esta transformación es nefasta para la biodiversidad asociada al bosque seco y los servicios que presta este bosque. (Camila Pizano, 2014).



Mapa 1. Ubicación estratégica RNSC Piedra Loma. (Contexto regional).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

Flora

De acuerdo con lo observado y documentado durante la visita técnica de la DTAO, algunas de las especies florísticas que se pueden encontrar en la reserva Piedra Loma son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Tata maco	<i>Bursera tomentosa</i>
Payandé, chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>
Sembé	<i>Xylopia aromatica</i>
Bilanda	<i>Amyris balsamifera L.</i>
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>
Palma de cuezco	<i>Attalea butyracea</i>
Caracolí	<i>Anacardium excelsun</i>
Capote, siete cueros	<i>Machaerium capote</i>
Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>
Garrocho	<i>Viburnum lasiophyllum</i>
Raspayuco	<i>Chloroleucon mangense</i>
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>
Igua	<i>Pithecellobium guachapele</i>
Ciruelo Cimarron	<i>Jacaranda mimosifolia</i>
Bao	<i>Platymiscium hebestachyum</i>
Majao	<i>Pseudobombax septenatum</i>
Chicalá	<i>Tabebuia ochracea (Cham.)</i>
Pitahaya	<i>Acanthocereus pitajaya</i>
Dinde	<i>Machlura tinctoria (L.)</i>
Garrapato	<i>Hirtella americana</i>
Chaparro	<i>Curatella americana</i>
Chaparrillo o cenizo	<i>Petrea rugosa</i>
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>
Madroño	<i>Garcinia madruno</i>
Uvito	<i>Miconia sp.</i>
Palo de mono	<i>Pouteria sp</i>
Nogal	<i>Cordia alliodora</i>

Tabla 1. Flora de la RNSC Piedra Loma. Fuente reseña descriptiva.

Fauna.

Algunas de las especies faunísticas que se pueden encontrar en la reserva Piedra Loma son: Oso hormiguero, venado, murciélagos, conejo, cafuche, guatín, zorro, serpientes cascabel, pudridora, coral, mata-gatos, talla x, aves como: toche, mochilero, perdiz, piragua, varias especies de loros, gavilán, pichilingo, cardenales, canarios, pechi blanco, jilguero, garza, gallinazo, trepatroncos, guacamayas, gallineta, guacharaca y gran variedad de insectos entre otros.

Clima

Clima Las características del municipio de Aipe lo ubican dentro de un piso térmico de clima cálido muy seco, con temperatura media anual de 26°C; presenta una precipitación anual promedio de 1.300 mm, caracterizada por dos periodos de lluvias entre los meses de marzo – mayo y octubre – diciembre y dos periodos secos o de menos lluvias en los meses de enero – febrero y junio – septiembre. Con las características anteriores se determina que la cabecera municipal se encuentra dentro de la zona de vida de Bosque muy seco Tropical (Bms – T).

Geología y Geomorfología

El municipio de Aipe está involucrado y afectado por estructuras sinclinales, anticlinales y fallas de cabalgamiento, que conjugadas con las características genéticas texturales de las rocas, son causantes de la migración y el entrapamiento de hidrocarburos y aguas en la región.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

Geológicamente y morfológicamente en la zona del municipio correspondiente a las veredas: Dindal, Ventanas, Potreritos, Tesoro, San Antonio, Arrayán, La Manga, Río Aipe, Santa Bárbara, San Isidro, Callejón (donde se ubica la reserva) y Patá, se identifican dos sectores:

- a- *El primero con una morfología plana y suavemente ondulada, con variaciones de altura de 400 msnm, comprendiendo la parte baja de los valles de los ríos Baché y Aipe y de las quebradas de Muchibí y Bambucá, en su desembocadura en el río Magdalena.*
- b- *El segundo sector presenta una morfología quebrada con alturas que varían entre 500 y 1600 msnm; este sector se caracteriza por presentar fallamiento intenso con números pliegues paralelos, asociados a este como los sinclinales de la Media Luna, La Cañada. Las fallas más importantes por sus dimensiones son: Chusma, San Francisco y Baché. (Aipe, Sirhuila, 2012).*

Hidrología.

Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales: son ecosistemas estratégicos para el abastecimiento hídrico de la población Aipuna y de los procesos productivos desarrollados en el ámbito regional y municipal. Las principales son:

Del Orden Regional. *Para el abastecimiento del acueducto de la cabecera municipal de Aipe, la microcuenca del río Aipe y Cachichí, compartida con los municipios de Neiva y Palermo, se involucra en este ecosistema por abastecer de aguas a esta fuente.*

Para el uso y consumo de agua para riego el Río Baché, compartido con Neiva y Palermo, en las veredas de Mesitas, San Diego, Callejón, con el río Patá y sirve de límite Departamental entre Aipe en representación del Huila y del Tolima. El río Saladoblanco, entre Aipe y la vereda Tolima de Planadas (Tolima).

De Orden Municipal. *Para el abastecimiento de los acueductos veredales El Arrayán y Potreritos, de la microcuenca de la quebrada del Arrayán, las veredas San Antonio, Ventanas, El Tesoro, es apoyado por la microcuenca de la quebrada ventanas; de la microcuenca de Río Recio se apoya el acueducto del centro poblado de Praga.*

Para el abastecimiento de los acueductos veredales del centro poblado de Santa Rita con la quebrada La Guajira. Del centro poblado de Mesitas y Agua Fría, tenemos la quebrada de Agua Fría, del caserío de los Cauchitos tenemos la quebrada Las Juntas y del caserío Primavera tenemos la quebrada La Tigra, respectivamente.

Para el uso productivo de tipo extractivo y aprovechamiento con sostenibilidad ambiental, la zona productora de petróleo.

Por su valor paisajístico, serán consideradas áreas de reserva la Cuchilla, Chiflón, las aguas azufradas en la vereda del Callejón. En estas áreas se trazarán medidas para desarrollar la actividad turística, evitando al máximo generar impactos ambientales que alteren estos ecosistemas. (Aipe, Sirhuila, 2012).

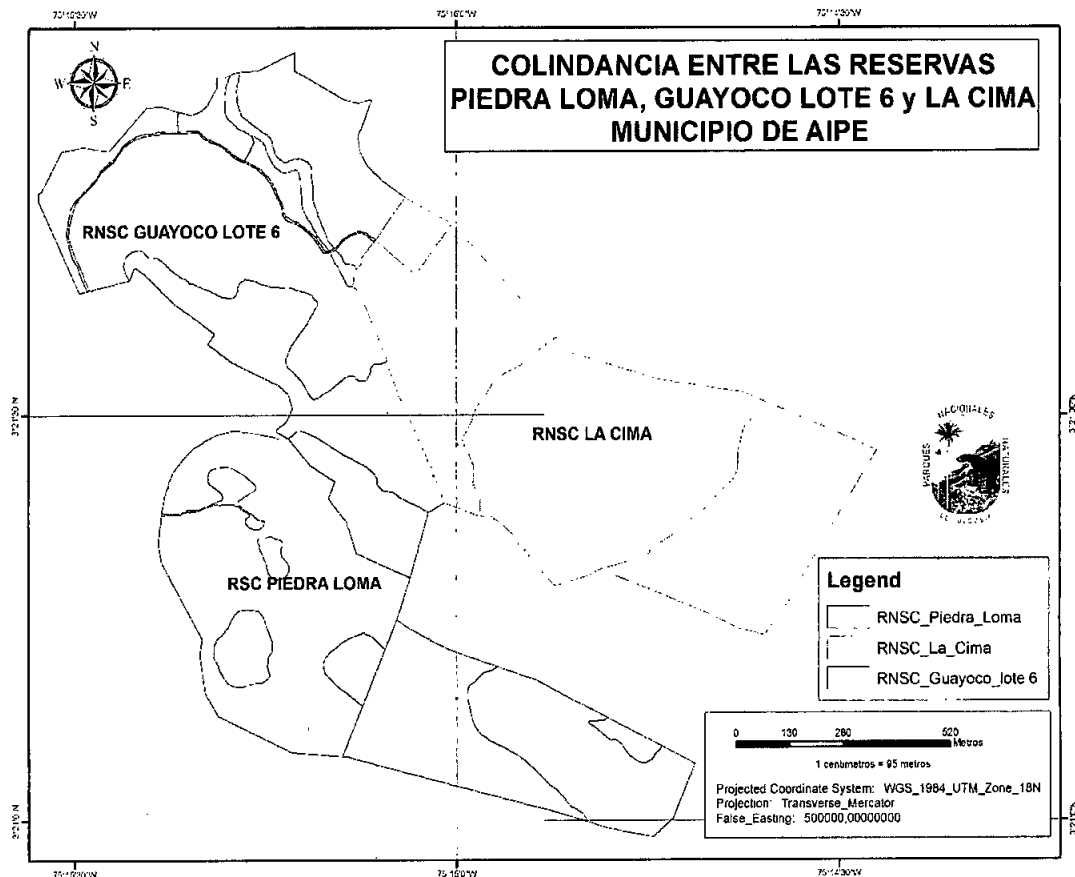
2. Consideraciones

La estrategia de conservación centrada en RNSC, en esta zona del país es el producto de un proceso de participación comunitaria en el cual estuvieron habitantes del municipio de Aipe, dentro del proceso de construcción de consensos sobre una estrategia de conservación del Bosque Seco y de desarrollo sostenible para la región, acompañado de cerca por representantes de Patrimonio Natural y la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, responsables del tema de conservación de Bosque Seco y Reservas de la Sociedad Civil, así mismo que personal del PNUD.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

Este proceso arrojó como primer fruto la firma del **acta de intención de conservación del territorio firmado el 31 de julio 2015¹**, signada por los representantes de las Juntas de Acción Comunal, el cual está respaldado también por **el acuerdo del consejo de Aipe de 2014,²** el cual declara zona de conservación a una gran área de las cuencas de los ríos Aipe y Bambucá.

Los predios a registrarse como RNSC PIEDRA LOMA, se enmarcan en la propuesta de Red Ecológica dentro de la cual se incluyen como unidades, como parte de una estrategia complementaria de conservación del bosque seco tropical (**bs-t**).



Ubicación de RNSC colindantes en el municipio de Aipe (Contexto local)

3. Objetivos de Conservación

Objetivos específicos de conservación de la RNSC Piedra Loma:

- a) Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del bosque seco tropical (bs-t) al interior y límite de la zona de conservación.
- b) Propender por la conectividad eco-sistémica entre la zona de conservación y la zona de protección de la quebrada Agua Fria.
- c) Aportar a la cobertura boscosa en la zona de conservación a través del proceso de regeneración natural para de igual manera aumentar la protección de los nacimientos de agua.
- d) Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

¹ Acta de intención firmada por los representantes de las Juntas de Acción Comunal de todas las veredas del Polígono de Aipe.

² Acuerdo No 17147 de 18 julio de 2014, del Concejo Municipal de Aipe - Huila

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

4. Zonificación:

Zona de conservación:

La zona de conservación tiene una extensión de 17,3572 Ha, aproximadamente el 31.6 % del total de la reserva, se encuentra básicamente de la mitad del predio hasta la parte alta y límite del misma, aunque hacia la parte baja costado sur-oriental hay un relicto con un estrato de dosel discontinuo que le sirve de protección a un espejo de agua presente allí, la cobertura vegetal presente en la parte media está compuesta en algunos sectores con un estrato de dosel discontinuo, en esta zona predomina la especie caracolí con árboles de alturas y DAPs superiores a los 20 mts y 35 cms aproximadamente, y gran cantidad de plántulas en latencia que pueden ser usadas en procesos de restauración activa para la ampliación y mejor ensamblaje de la sucesión, la cual por sectores se encuentra en estadios sucesionales intermedios con asociaciones de cactus y arbustal denso espinoso. Hay dos afloramientos de agua que drenan a la quebrada agua fría, uno de ellos surte el agua para el uso en las labores domésticas y de producción de la reserva, un afloramiento mas que había desapareció según manifiesta el propietario por las acciones de la sismica desarrollada en la zona por una empresa para explotación de hidrocarburos dentro de la fase de exploración.

La zona de conservación tiene conectividad directa con la zona de conservación de la también en trámite de registro RNSC Guayoco lote 6, y entre ambas se encuentran y generan la zona de protección de los afloramientos de agua que abastecen para el uso doméstico y productivo de ambas reservas.



Foto zona de conservación



Afloramiento 1.

Afloramiento 2.

(Referencia: Concepto Técnico DTAO, 15/08/2017)

Zona de amortiguación.

Tiene una extensión de 1.9393 Ha, aproximadamente el 3,5 % del total del área de la reserva la conforman dos pequeños parches de vegetación arbustiva principalmente, los cuales anteriormente hacían parte de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

la zona de potreros y ahora están en proceso de recuperación. Ambos se encuentran al interior de la zona de agro-sistemas y uno de ellos limita de manera directa en la parte media de la reserva con el parche de zona de conservación más grande hacia la parte alta.

Z. Amortiguación.



Z. Amortiguación.

(Referencia: Concepto Técnico DTAO, 15/08/2017)

Zona de Agro-sistemas.

Tiene una extensión de 25.0252 Ha, aproximadamente el 45.4 % del total del área de la reserva, está constituida por 4 potreros para rotación del ganado y dos sectores donde se tiene sembrado pasto de corte para complementar la alimentación de los bovinos, la reserva no cuenta con sistemas o arreglos productivos agrícolas, debido a las condiciones, características del suelo y al clima extremo el único sistema productivo en el predio es la ganadería doble propósito, aunque se cuenta con buenas instalaciones para la cría de cerdos.

Dentro de esta zona se encuentra un lago artificial (igual que en la mayoría de predios de la vereda), y que sirve como reservorio de agua para el uso en la reserva, este fue construido a manera de compensación y después de diálogos y acuerdos entre la empresa petrolera que se está realizando actividades exploratorias en la región y zona de influencia de la misma y la comunidad que habita allí.

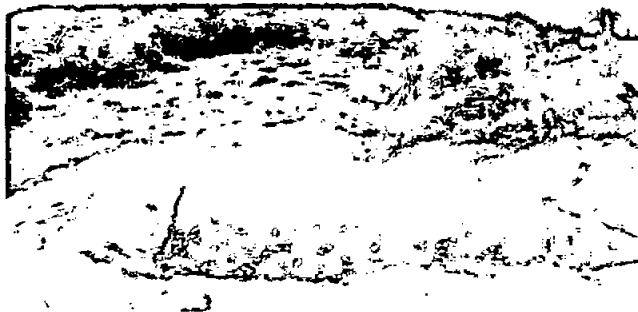
Dentro de esta zona se encuentra un lago artificial (igual que en la mayoría de predios de la vereda), y que sirve como reservorio de agua para el uso en la reserva, este fue construido a manera de compensación y después de diálogos y acuerdos entre la empresa petrolera que se está realizando actividades exploratorias en la región y zona de influencia de la misma y la comunidad que habita allí.



Potrero.



Pasto de corte.



Reservorio de agua.

(Referencia: Concepto Técnico DTAO, 15/08/2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

Zona de uso intensivo.

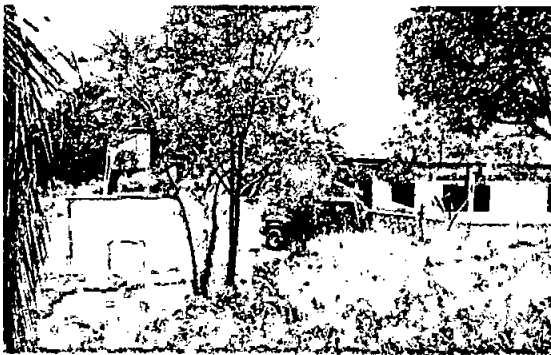
Tiene una extensión de 0.8041 ha, aproximadamente 1.5 % del total del área de la reserva, y está compuesta por dos construcciones tipo vivienda (con energía eléctrica, pozo séptico y bocatoma), área para parqueadero, bodega, cancha de basquetbol, establo, marraneras y vía de acceso.



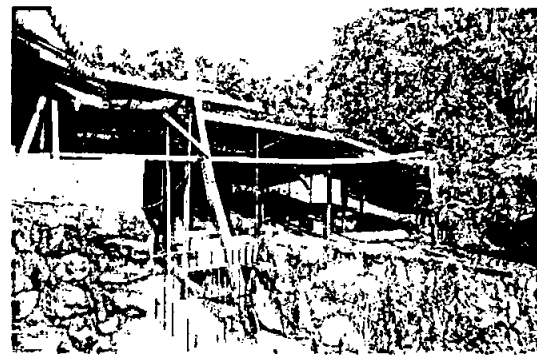
Vivienda.



Parqueadero y bodega.



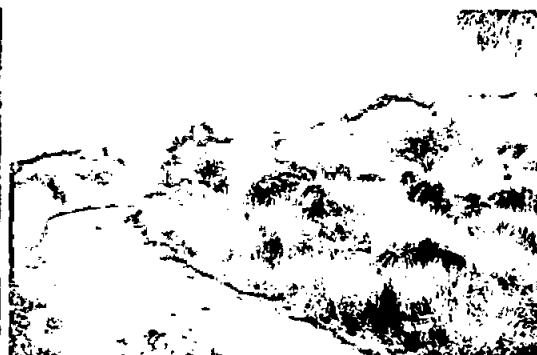
Cancha y vivienda.



Marraneras.



Establo



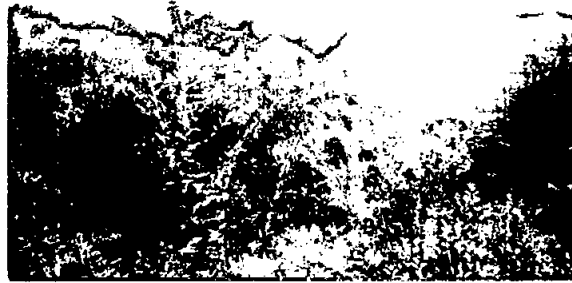
Vía de acceso

(Referencia: Concepto Técnico DTAO, 15/08/2017)

Zona de Restauración.

Tiene una extensión de 9.8741 Ha, aproximadamente el 17.9 % del total del área de la reserva, está ubicada en la parte alta de la reserva y conformada por vegetación herbácea y arbustiva principalmente, se encuentra en proceso de sucesión natural después de disturbios generados por un incendio forestal hace un par de años según lo manifiesta el propietario y en la cual se pueden desarrollar actividades de restauración activa a través de la estrategia de rescate y siembra directa con especies vegetales conseguidas en la misma reserva en su zona de conservación o con la ubicación estratégica de algunos percheros para la dispersión de semillas durante el descanso de algunas aves de la región.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PIEDRA LOMA" RNSC 150-16

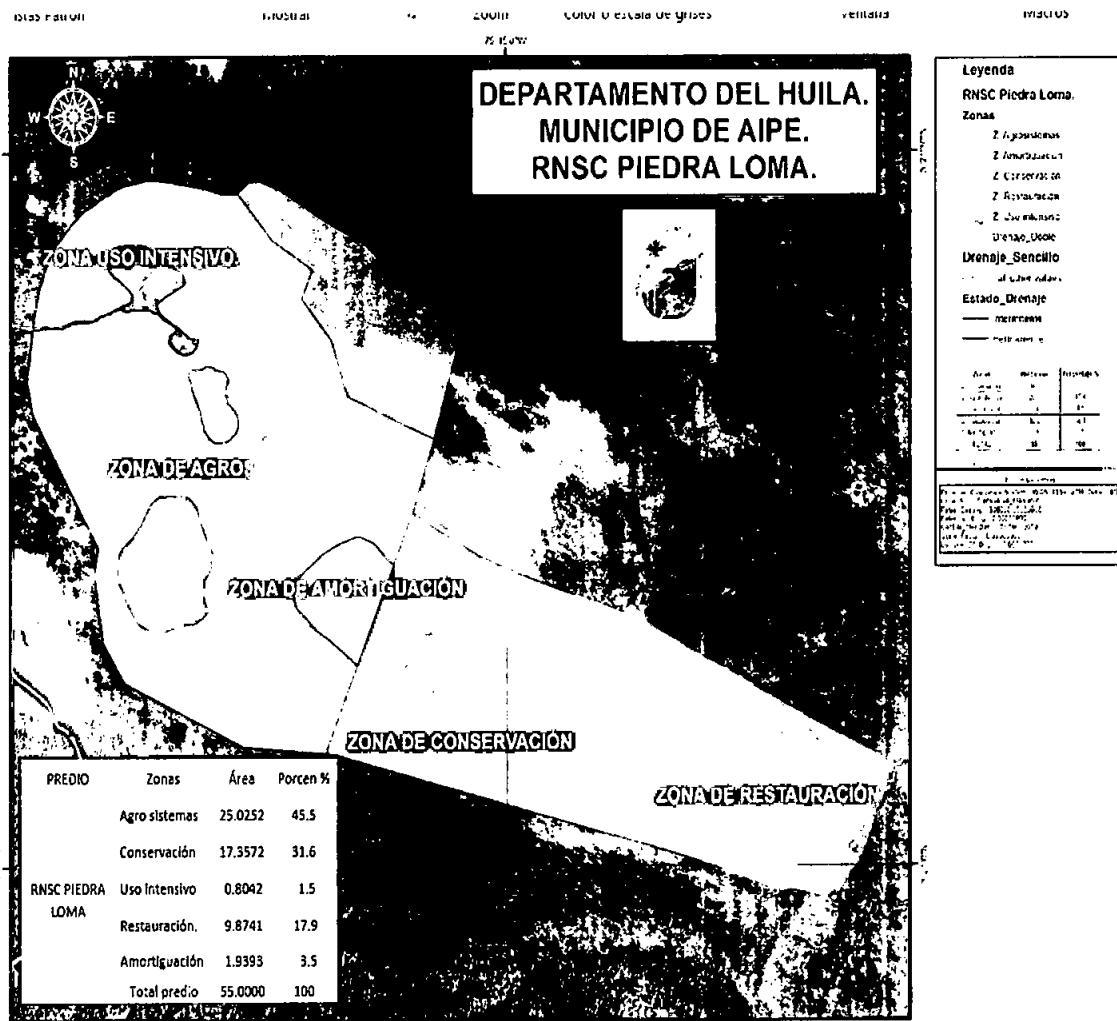


Z. Restauración. (arbustal).

(Referencia de todas la fotos: Concepto Técnico DTAO, 15/08/2017)

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC PIEDRA LOMA.

PREDIO	Zonas	Área (Ha)	Porcentaje %
RNSC PIEDRA LOMA	Agro sistemas	25,0252	45.5
	Conservación	17,3572	31.6
	Uso intensivo	0,8042	1.5
	Restauración	9,8741	17.9
	Amortiguación	1,9393	3.5
	TOTAL PREDIO		55,0000



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC PIEDRA LOMA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC PIEDRA LOMA.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC PIEDRA LOMA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativa.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Habitación permanente.

Notificación

El propietario de la **RNSC PIEDRA LOMA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el Plan de Manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.
- c) Aprovechar la abundancia de plántulas en la zona de conservación para trasplantar y apoyar el proceso de restauración pasiva en la parte alta del predio.
- d) Aprovechar los semilleros naturales para extraer material vegetal y generar corredores de conectividad para unir las diferentes zonas de conservación.
- e) Implementar estrategias de restauración que permitan el aumento y conectividad eco-sistémica entre las áreas destinadas para conservación, así se facilita el tránsito y llegada de nuevas especies de flora y fauna.
- f) Participar en los espacios destinados a la formulación del EOT, EBOT, PBOT o POT del municipio para visibilizar la reserva ante la administración municipal.
- g) Presentar y/o desarrollar ante las entidades competentes propuestas o proyectos coherentes con los objetivos de conservación de la reserva para la protección del bosque seco tropical.

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape de los predios que conforman la RNSC Piedra Loma realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 1 de noviembre de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil Piedra Loma NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni con títulos o solicitudes mineras pero SI presenta traslape Area de hidrocarburos licenciados y Área en Exploración y traslape con Gasoducto en las siguientes condiciones:

1. TRASLAPE CON ÁREA DE HIDROCARBUROS LICENCIADOS – ANLA:

OBJECTID	6332
EXPEDIENTE	LAV0091-13
SECTOR	HIDROCARBUROS
OPERADOR	HOCOL S.A.
PROYECTO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA VSM 9 (HUILA – TOLIMA)
NUM ACT AD	480

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PIEDRA LOMA" RNSC 150-16

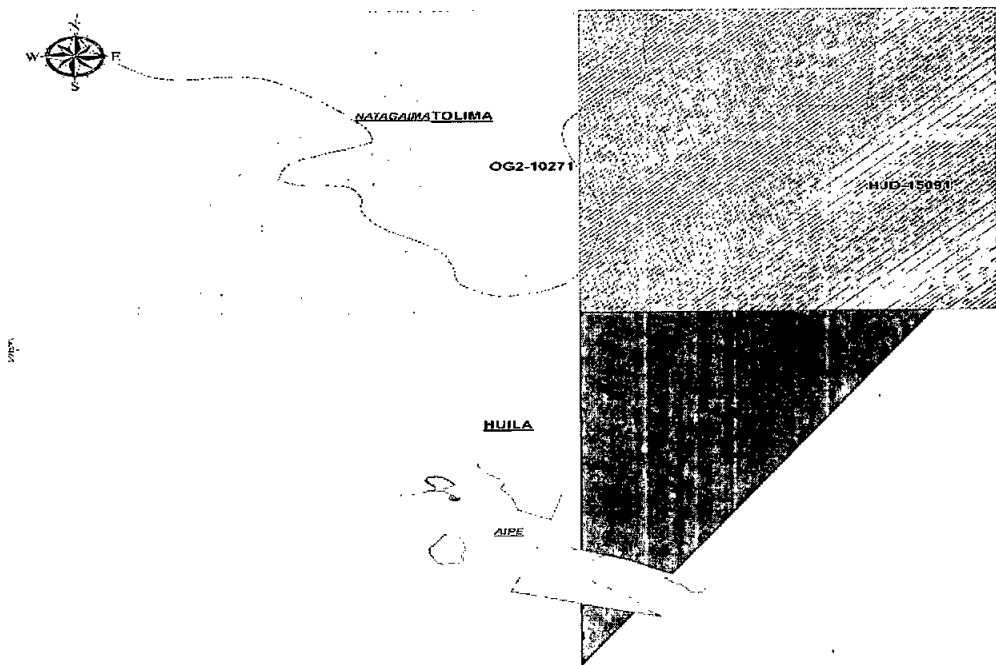
FECTAD	2016-05-05
FECHA SUB	2016-06-02
SOLICITANTE	HOCOL S.A.

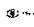
2. TRASLAPE CON ÁREA EN EXPLORACION

FID	407
OBJECTID	425
MOD_ESTADO	EXPLORACION CON ANH
FECHA FIRM	2011-02-25
TIERRAS ID	325
CONTRATO	VSM 9
OPR_ABR	HOCOL
OPERADORA	HOCOL S.A.
CORPORACION	CAM, CORTOLIMA
TIPO_AREA	AREA EN EXPLORACION
CUENCA_CV	VSM
PROCESO	OPEN ROUND 2010
TIPO_LEYEN	AREA EN EXPLORACION

3. TRASLAPE CON GASODUCTO

FID	50
Shape	Polyline
TIPO	GASODUCTO
SISTEMA	GUALANDAY
DIAMETRO	12





 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agropecuario


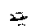






 Calle 100, San José, Costa Rica

 Teléfono: (506) 2220-1000

 www.mad.gob.cr

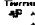
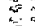
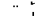





CONVENCIONES

Piedra Loma Zonificación


-  Zona 1
-  Zona 2
-  Zona 3
-  Zona 4
-  Zona 5
-  Zona 6
-  Zona 7
-  Zona 8

Mapa de Tierras Agrarias Nacionales Mineras

Tierras FEBRERO_1717

-  Zona 1
-  Zona 2
-  Zona 3
-  Zona 4
-  Zona 5
-  Zona 6
-  Zona 7
-  Zona 8

LOCALIZACIÓN GENERAL



PIEDRA LOMA

COORDENADAS

UTM

PROYECTO

ESCALA

FECHA

ELABORADO POR

REVISADO POR

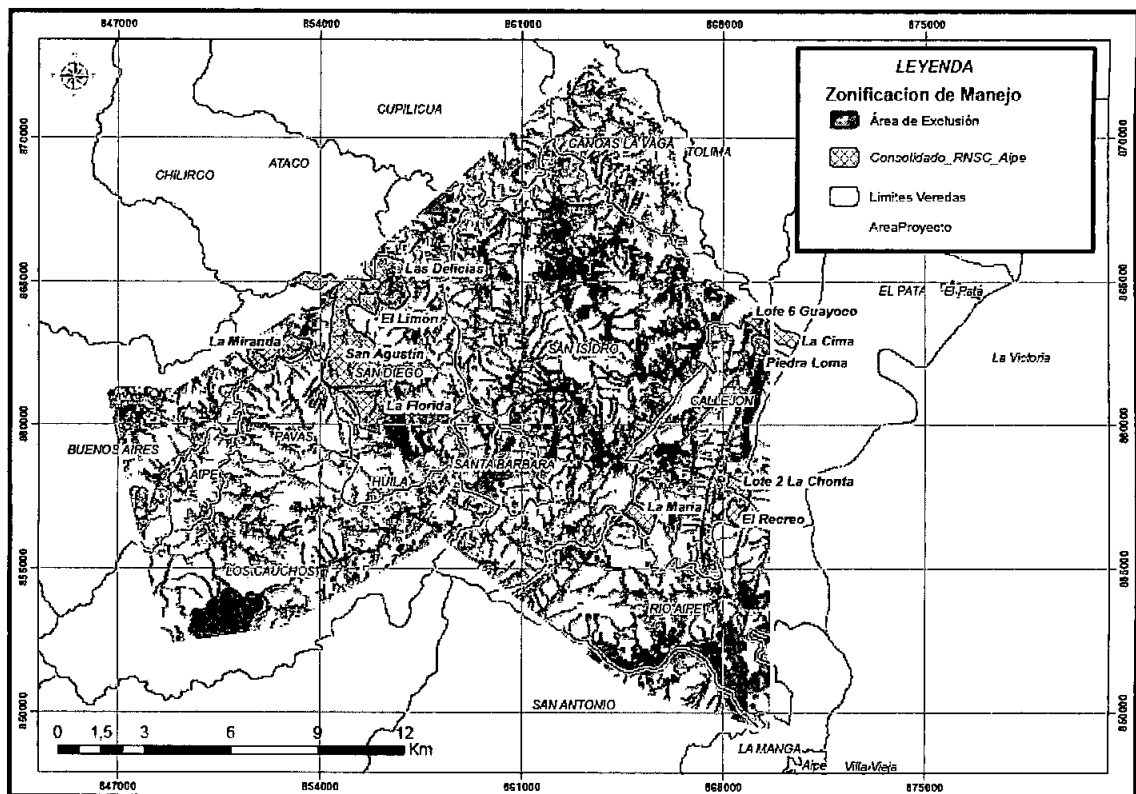
APROBADO POR

Mapa traslapes

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

Con la finalidad de poder determinar si sobre los predios Lote 2 de Guayoco y Lote 5 de Guayoco se tiene proyectada alguna afectación por actividad de exploración o perforación exploratoria, se realizó consulta a la empresa Hocol S.A. el 24 de noviembre de 2017, en reunión efectuada en la oficina de PNN³ donde se concluyó que sobre este predio no existe en la actualidad interés en efectuar algún tipo de operación que la pueda afectar, por lo cual es procedente el registro, sin embargo se hace claridad de que esa situación podría cambiar en el futuro, para lo cual HOCOL S.A., deberá avisar a Parques Nacionales Naturales, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y al propietario de los predios en comento, para proceder de acuerdo a lo establecido en el del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Con respecto al Poliducto, durante la visita técnica efectuada por PNN, no se evidenció presencia del mismo y los propietarios tampoco lo registran, por lo cual se considera que este no tiene afectación aún sobre el predio y puede continuarse con el proceso de registro.



Mapa con zonificación de Manejo del proyecto en Hidrocarburos VSM 09. Fuente HOCOL S.A. Correo radicado en PNN diciembre 4 de 2017 (fl. 66) (...).

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 150-16 Piedra Loma, se considera VIABLE el registro total en una extensión de 55 ha (cincuenta y cinco hectáreas) de los predios Finca Piedra Loma y Lote No. 2 Guayoco, localizados en la vereda Callejón, municipio de Aipe, Departamento de Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Piedra Loma, ya que CUMPLEN con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (...)".

³ Acta de Reunión HOCOL S.A. - PNN, Noviembre de 24 de 2017 (fl. 65).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "**Piedra Loma**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-83147, y "**Lote No. 2 Guayoco**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-83146, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PIEDRA LOMA**", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁴, y por ende son determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁵, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PIEDRA LOMA**", una extensión superficiaria de cincuenta y cinco hectáreas (**55,000 Ha**), a favor de los predios denominados "**Piedra Loma**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-83147, que cuenta con una extensión superficiaria de cincuenta hectáreas (50 Has) y "**Lote No. 2 Guayoco**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-83146, que cuenta con una extensión superficiaria de cinco hectáreas (5 Has), ubicados en la vereda Callejón, del municipio de Aipe, departamento del Huila, de propiedad del señor **ARMANDO URREGO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.084.546, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PIEDRA LOMA**" se proponen:

- a) Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del bosque seco tropical (bs-t) al interior y límite de la zona de conservación.
- b) Propender por la conectividad eco-sistémica entre la zona de conservación y la zona de protección de la quebrada Agua Fría.
- c) Aportar a la cobertura boscosa en la zona de conservación a través del proceso de regeneración natural para de igual manera aumentar la protección de los nacimientos de agua.
- d) Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA LOMA",

PREDIO	Zonas	Área (Ha)	Porcentaje %
RNSC PIEDRA LOMA	Agro sistemas	25,0252	45.5
	Conservación	17,3572	31.6
	Uso intensivo	0,8042	1.5
	Restauración	9,8741	17.9
	Amortiguación	1,9393	3.5
	TOTAL PREDIO	55,0000	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PIEDRA LOMA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativa.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Aipe (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de Aipe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PIEDRA LOMA" RNSC 150-16**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ARMANDO URREGO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.084.546, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PIEDRA LOMA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO

Expediente: RNSC 150-16 PIEDRA LOMA